

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2022-00035

Atendiendo la solicitud del apoderado de la demandante de conformidad con las facultades conferidas y de conformidad al artículo 314 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, si hay lugar a ello. Oficiar.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Hecho lo anterior, archivar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 12 Hoy 10-03-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

Ptg.